

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por la señora Consuelo Castrillón Arias a través de apoderada judicial en contra de la Agencia Nacional de Tierras, ANT por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición; lo anterior para su estudio inicial. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, abril 28 de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	CONSUELO CASTRILLÓN ARIAS
ACCIONADOS:	Agencia Nacional de Tierras, ANT
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00079-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Consuelo Castrillón Arias en contra de la Agencia Nacional de Tierras, ANT por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama se concreta en que la entidad accionada no ha dado respuesta al derecho de petición presentado por la accionante el día 28 de febrero de 2022 en el cual solicitó copia de los actos administrativos: i) Resolución 6994 del 28 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Tierras Especificación Cancelación 0842 (...), ii) Resolución 7893 del 16 de junio de 2021 de la Agencia Nacional de Tierras Cancelación 0842 (...) iii) Resolución 5067 del 15 de abril de 2021 de la Agencia Nacional de Tierras Cancelación 0842 (...) y iv) La totalidad del expediente de titulación de tierras que obre frente los señores Herrera Murcia Gloria Ibed CC 30389826 a Naranjo Castaño Abelardo de Jesús CC 70162076. (...)

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de la entidad accionada (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

En consecuencia, se dispondrá la notificación de esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual la parte accionada se deberá pronunciar sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela presentada por la señora Consuelo Castrillón Arias identificada con cédula de Ciudadanía 24308952 en contra de la Agencia Nacional de Tierras por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual se deberá pronunciar sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

¹ "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7926f32c1d28c4257d67611202cdf478997111ce71e0c429fabe3b187cb9d26a**
Documento generado en 28/04/2022 01:55:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**